

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 167-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº1818-2018 organizado por CESAR AUGUSTO VERASTEGUI CRUZADO y SONIA YRAYDA ELGUERA MARTINEZ, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, el Informe Nº 112-2016-URC-SG/MVES, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación. Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece en su artículo 3º que son compotentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, CESAR AUGUSTO VERASTEGUI CRUZADO y SONIA YRAYDA ELGUERA. MARTINEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 31 de octubre del año 2008;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad do Registro Civil, comunicaque CESAR AUGUSTO VERASTEGUI CRUZADO Y SONIA YRAYDA ELGUERA MARTINEZ, solicitaron Separación Convencional, cumptiendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12° del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud:

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de CESAR AUGUSTO VERASTEGUI CRUZADO y SONIA YRAYDA ELGUERA MARTINEZ, suspendiêndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al locho y habiteción, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocímiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

@ Villa El Sa ASOG, VIČRAJI

. 4.41

Premio Principe de Asturias de la Concordia.